



# Resolución Directoral

Nº 425 -2022 DE/ENAMM

Callao, 20 SET. 2022

Visto el Memorandum Nº 170 – 2022/CAP de fecha 08 de julio de 2022, suscrito por el Director de Capacitación y Entrenamiento, y;

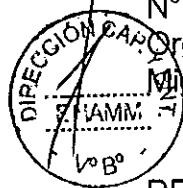
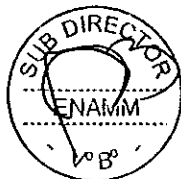
## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resoluciones Directorales Nº 085-2021 DE/ENAMM de fecha 22 de marzo de 2021; 108-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de marzo de 2021; 120-2021 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2021; 413-2021 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre de 2021; 180-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022 y 181-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022;

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" tiene como misión la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria, ambas requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas, así como el



perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de Post Grado y la capacitación de los profesionales y técnicos marítimos mediante curso de entrenamiento y actualización otorgando los títulos profesionales, Grados Académicos, Diplomas y Certificaciones según corresponda, con el fin de contribuir con los intereses marítimos y el Desarrollo Nacional;

En ese sentido, la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", es el órgano encargado de la programación y dictado de Cursos de Capacitación y Especialización, cuya finalidad es la de capacitar y actualizar a profesionales y especialistas en el entorno marítimo; de acuerdo a estándares establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI);

Que, el Perú es miembro de la Organización Marítima Internacional – OMI, cuyo instrumento más importante es el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, adoptado por la Conferencia Internacional sobre formación y titulación de la gente de mar, el 07 de julio de 1978, cuya última enmienda fue adoptada el año 2010;

Que, el citado Convenio establece, entre otros, las directrices y disposiciones sobre los cursos OMI. El desarrollo de estos cursos tiene como objetivo acrecentar la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar y la protección del medio marino, por lo que la ENAMM en su condición de Centro de Formación se encuentra reconocido en el Perú a través de la Autoridad Marítima para impartir los cursos de capacitación y formación que autoriza la Organización Marítima Internacional - OMI, los cuales forman parte del Diseño Curricular vigente para los Programas Académicos impartidos en esta Casa de Estudios;

Que, con Memorándum N° 170-2022/CAP de fecha 08 de julio de 2022, el Director de Capacitación y Entrenamiento solicita la modificación de los artículos 36° y 44° del Reglamento de Becas y Descuentos aprobado con Resolución directoral N° 270-2019 de fecha 07 de agosto del 2019;

Al respecto, sustenta dicha propuesta a efectos de contribuir con los intereses de este Centro Superior de Estudios en relación al personal cualificado necesario para el desarrollo de las fases prácticas contempladas en algunos cursos OMI de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio y Código de Formación STCW Manila 2020, enmendado;

Estando a lo informado, se considera pertinente la formalización del acto a través del cual se disponga la modificatoria del Reglamento de Becas y Descuentos solicitada, con la finalidad de asegurar la continuidad en la impartición de cursos OMI en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, que resultan esenciales tanto para la formación de los Cadetes del Programa Académico de Marina Mercante, así como para las labores del personal que se desempeña en el entorno marítimo;

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director de Capacitación y Entrenamiento y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificatoria de los artículos 36° y 44° del Reglamento de Becas y Descuentos, aprobado mediante Resolución directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto de 2019, quedando los mismos redactados de la siguiente manera:

**Artículo 36°.-** Las becas a otorgarse por la causal "Por ser trabajador o hijo de trabajador", sólo es procedente mientras dure su relación laboral con la entidad, pudiendo acceder al descuento hasta el 100% del valor oficial del curso (para el caso del trabajador) y del 50% para el hijo del trabajador, debiendo previamente encontrarse comprendidas dentro del Plan de bienestar del Trabajador de la entidad, del año y periodo correspondiente y aprobado por Resolución Directoral. Dicho Programa asignará anualmente un número determinado de cupos, los mismos que serán sometidos a concurso de acuerdo a las reglas y condiciones establecidas en la Directiva formulada al efecto. En el caso de los trabajadores destacados (Personal Militar de la Marina de Guerra del Perú), podrán acceder al descuento del 100% del valor oficial del curso, siempre y cuando se encuentren sujetos al cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de lo dispuesto en el artículo 44° del presente Reglamento de Becas y Descuentos, tomándose en consideración que, en el caso de los trabajadores destacados, el beneficio concluye automáticamente a la culminación de su destaque.

**Artículo 44°.-** En contraprestación por el beneficio otorgado a nivel de Pregrado y de la Dirección de Capacitación, el beneficiario se encuentra obligado a apoyar en labores propias del campo académico (proyección social, extensión, investigación, etc.), que le encomiende la entidad, durante su condición de estudiante y en el caso del Personal Naval beneficiado, mientras se encuentre destacado en la institución. La supervisión y control estará a cargo del Jefe de Programa, Especialidad, Director de Capacitación, Director Académico o quien este último designe, debiendo llevar un control estricto sobre el cumplimiento de las contraprestaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Jefatura de la Secretaría Académica y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Miguel Ángel DELGADO Céspedes

00916341

